

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0252-2022/MPAL

Lircay, 06 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 719-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 1848-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 1303-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, sobre la Propuesta para la Incorporación Presupuestaria Tipo 002 Procedente de Mayores Ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 300817: Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, por lo que, los seis (06) gobiernos regionales, ciento cuarenta y tres (143) gobiernos locales, así como tres (03) empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo; en ese sentido, mediante el Memorando N° 638-2022-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, se encuentra en consistencia con los límites del gasto no financiero presupuestal y del gasto corriente presupuestal (incluyendo mantenimiento); por lo que es consistente con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2022, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, a raíz de las múltiples necesidades, doscientos ochenta y tres (283) gobiernos locales, así como ocho (08) empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos



locales, han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo; en ese sentido, mediante el Memorando N° 0684-2022-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, se encuentra en consistencia con los límites del gasto no financiero presupuestal y del gasto corriente presupuestal (incluyendo mantenimiento); por lo que es consistente con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 1848-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 06 de diciembre del 2022, en referencia al Informe N° 1303-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite propuesta para la incorporación presupuestaria tipo 002 procedente de mayores ingresos;

Que mediante Informe N° 719-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutorio para la incorporación presupuestaria tipo 002 procedente de mayores ingresos;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Incorporación Presupuestaria Tipo 002, Nivel Institucional, al Presupuesto del Pliego 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, para el año Fiscal 2022, procedente de Mayores Ingresos de acuerdo al Decreto Supremo N° 284-2022-EF en donde modifican los límites máximos de Incorporación para Gasto Corriente, en los Rubros 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados por un importe total de S/ 365,949.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Con 00/100 Soles), acorde al siguiente detalle:

INGRESOS

Soles

RUBRO	: 08. IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.1.2.1.1.1	: PREDIAL	60,000.00
1.1.2.1.2.1:	: ALCABALA	11,398.00
		=====
		71,398.00
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2.1.4.99	: OTROS DERECHOS ADM. GENERALES	130,000.00
1.3.2.9.1.5	: PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS	88,000.00
1.3.3.5.2.2	: MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,000.00
1.3.3.5.3.99	: OTROS ALQUILERES	16,551.00
		=====
		294,551.00

TOTAL, INGRESOS

S/ 365,949.00

EGRESOS

Soles

RUBRO	: 08. IMPUESTOS MUNICIPALES	
PLIEGO	: 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes.	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004 Planeamiento Gubernamental	
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 Planeamiento Institucional	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	71,398.00

RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PLIEGO	: 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes.	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia	



DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004 Planeamiento Gubernamental	
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 Planeamiento Institucional	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	294,551.00

TOTAL, EGRESOS

S/ 365,949.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el registro en el Sistema SIAF Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal Pliego, en cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

ALC
GM
GPP
GAYF
ZUTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

